ACLARATORIA Nº 01/2011

REF.: LICITACION PUBLICA NACIONAL – P.A.C. Nº 95
"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS - AD REFERENDUM– AD REFERENDUM".

Por la que se remite la respuesta a la consulta realizada al Pliego de Bases y Condiciones.

- **CONSULTA Nº 1**: Sección II, Datos de la Licitación (DDL), pagina 24. IAO 11.1 (e): El ítem "e" dice: El oferente deberá presentar las planillas de precios y especificaciones técnicas en formato de planilla electrónica. (Excel).

Nota: no existe una "planilla de precios" como había hace muchos años por lo que no hay nada que presentar en forma magnética y en formato EXCEL. **Corresponde eliminar este requerimiento.**

Respuesta: IAO 11.1 (e): Hace referencia específicamente al *"Cuadro de Recargo".*

Sección II, 11.1 (f): El ítem "b" dice: Constancia emitida por la entidad bancaria de plaza dentro del territorio nacional, de poseer una cuenta corriente vigente y/o caja de ahorro de Bancos de Plaza. Decreto Nº 1340/07.

Nota: No corresponde. Cuando la Agencia salga adjudicada, debe de informar de su número de cuenta para que se depositen allí los pagos de la institución, según las últimas reglamentaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. **Corresponde eliminar este párrafo.**

Lo mismo se repite en el Anexo A, pagina 27 y 28, 1.2., ítems 13 y 16; **se deben eliminar.**

Respuesta: *Constancia emitida por Entidad Bancaria*: Forma de tener fehacientemente certeza de la titularidad de una cuenta activa con la cual se pueda operar al momento de realizar los pagos correspondientes. Por lo cuanto dicho documento debe ser presentado.

Oscar E. Sanabria F.
Jefe - Departamento de Licitaciones
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

CONSULTA Nº 2: Sección V, Programa de Provisión, ESPICIFICACIONES TECNICAS:

3. PERFIL DE LA AGENCIA DE VIAJES (página 48)**:**

a. La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA busca escoger una Agencia de Viajes que le proporcione buena atención, con personal idóneo y la infraestructura y soporte necesario en cuanto a sistemas de comunicación a través de equipos de informática con disponibilidad de correo electrónico, teléfonos, telefax y celulares, vehículos, disponibilidad de tiempo preferencial para satisfacer plenamente las necesidades de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

b. La Agencia contratada deberá realizar reservas aéreas, emitir boletos automatizados para las distintas líneas aéreas, y otros relacionados con los viajes de la empresa.

c. Facturación por emisión de boletos.

d. La calidad y la experiencia en la prestación de los servicios indicados en los párrafos citados más arriba, deberá ser demostrada con documentos originales o fotocopias debidamente autenticadas por escribano público.

Nota: El Ítem "d" es incorrecto ya que los puntos "a", "b" y "c" no pueden ser demostrados con documentos, salvo que pidan una declaración jurada de la agencia en donde indique que posee estas capacidades. Igualmente seria una redundancia ya que los ítems se detallan en las especificaciones técnicas, contratos ejecutados, referencias comerciales y otros requisitos que se mencionan previamente en el pliego. Corresponde eliminar el ítem "d" o aclarar que se presente esto bajo la forma de Declaración Jurada.

Respuesta: Se aclara que también pueden ser demostrados presentando Declaración Jurada.

Oscar E. Sanabria
Jefe - Departamento de Licitaciones
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

CONSULTA Nº 3:

3. SERVICIOS (páginas 48 y 49).

En el Ítem "d" dice: En caso de pasaje emitido por la Agencia y devuelto por la CORTE SUPEMA DE JUSTICIA dentro del plazo permitido por la utilización del mismo, el Contratista se obliga a efectuar su remarcación o cancelación. En dicho caso la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA reconocerá, si hubiere, a la Agencia los gastos administrativos originados en la operación señalada.

Nota: El texto de uso obligatorio según el pliego de la DNCP es como sigue.

29. Anulación de Boletos, Cambios, Devoluciones y Penalidades	29.1 Si la Contratante solicitare algún cambio o anulación del boleto ya emitido, el mismo será devuelto al contratista el primer día hábil para que este inicie los trámites de reembolso y facture a la contratante las penalidades aplicables, si correspondiere, conforme se establezcan en la CEC.

Esto es, entre otras cosas, debido a que hay tarifas que luego de emitir del boleto aéreo no tienen devolución o tienen penalidades establecidas por las compañías aéreas en caso de cambios de nombre, fecha o anulación. En el momento de cotizar el pasaje, la agencia menciona a la institución las condiciones tarifas y penalidades en caso de cambios o cancelación del pasaje una vez emitido. Si la institución acepta ese presupuesto y luego solicita cambios o anula, debe atenerse a las penalidades anticipadas; o sea no es un mero gasto administrativo. **Por ello se estableció el texto mencionado en el párrafo anterior. Solicitamos se aplique el mismo.**

En esta misma sección, el ítem "l" (página 49) dice: El Contratista en algunos casos, deberá prestar servicio en el Aeropuerto local al personal del nivel ejecutivo de la Convocante, consistente en Chech in, embarque de maletas y entrega de documentos, conforme a indicaciones de la dependencia designada por la Convocante. Este servicio no representara costo adicional.

Nota: Estos servicios de traslado y/o asistencia en el aeropuerto son con costos y pueden o no ser con recargo. La Convocante debe solicitar este servicio entre los Servicios Adicionales con Costo y las agencias deciden si cobran o no con recargo. No se puede poner como un requisito que la

Oscar E. Sandoval P.
Jefe - Departamento de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

agencia absorba ese costo; se debe dejar a criterio de la agencia si lo puede hacer o no. **Solicitamos remitirse al texto modelo del Pliego de la DNCP.**

Respuesta: Aclarando en la SECCION VII Condiciones Especiales del Contrato: Anulación del Boleto en el mismo día / Cancelación del Boleto posterior al día de emisión / Cambios en el Boleto posterior a su emisión.

Ítem "I" (pág. 49) Son requerimientos exigidos por la Contratante; la DNCP corrigió, verifico, reviso este Pliego de Bases y Condiciones, y no objeto este punto.

CONSULTA Nº 4: Servicios Conexos (página 51). El Contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el contratista seleccionado utilice para el desarrollo de dicho contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y la CORTE SUPREMA DE JUSTICIOA no existirá vinculo laboral alguno. En consecuencia será responsabilidad del contratista seleccionado el pago de sus salarios, prestaciones sociales a que haya lugar, pagos parafiscales, etc.

j. La Corte Suprema de Justicia verificara que el contratista se encuentre al día con estas obligaciones, para lo cual requerirá copia de los pagos respectivos como requisito previo para autorizar los pagos del contrato.

Nota: El ítem "j" no corresponde; este requisito no está previsto en el pliego modelo de uso obligatorio de la DNCP porque si se aplicase, incrementaría los costos de presentación de la documentación para el cobro de las facturas; los tramites serán engorrosos y muy burocráticos. **En el caso de la compra de pasajes, esto no es necesario y ninguna institución lo pide. Solicitamos eliminar.**

Respuesta: SERVCIOS CONEXOS: en su nota la empresa expresa *"este requisito no está previsto en el pliego modelo de uso obligatorio"*, si bien es cierto no está previsto en el "pliego modelo", por sugerencia de la superioridad fue inserto este párrafo a los efectos de precautelar el cumplimiento de las obligaciones obrero patronal (empresa/empleado), así mismo no fue objetada por la DNCP.

Oscar E. Sanabria
Jefe - Departamento de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

CONSULTA Nº 5: Plazo de Pago: por favor aclarar en cuanto tiempo vuestra institución abonara las facturas.

Respuesta: Se expresa claramente en la SECCION VI Condiciones Generales del Contrato. 15 Condiciones de Pago. 15.4 el Contratante efectuara los pagos en la brevedad posible, pero en ningún caso podrá exceder el plazo establecido en la CEC.

Sección VII Condiciones especiales del Contrato. CGC 15.4. El pago será dentro de los 60 (sesenta) días calendario a partir de la fecha de facturación. Aclaramos que las facturas serán emitidas luego de la prestación de los servicios.

Nota: *Cabe mencionar que los Pliegos de Bases y Condiciones que son publicados en el portal de la DNCP son los pliegos estándares y que una vez introducidas las modificaciones que le sean convenientes a la parte interesada (Contratante) vuelvan a ser corregidos, verificados, revisados, para ser publicados en definitiva.*

Atentamente,

Oscar E. Sanabria P.
Jefe - Departamento de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia